

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, septiembre 8 de 2021. A despacho la presente Demanda de Divorcio. Favor proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1351
Radicación nro. 2021-0292

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1. Se ha presentado Divorcio por el señor **DANILO MADROÑERO DAZA** en contra de la señora **ELIZABETH BADOS BENITEZ**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial.

2. Se puede evidenciar que la demanda fue subsanada dentro del término de ley y que reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las Leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio, certificados de tradición de los bienes inmuebles y Poder con que actúa el apoderado. Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda y se le dará el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **DIVORCIO** de Matrimonio Civil.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por el termino de ley.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia delegado ante el Juzgado.

CUARTO: **RECONOCER** Personería al Doctor (a) **ALEJANDRA MARIA MOLINA RODRIGUEZ**, como apoderada judicial de la parte actora, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

LK

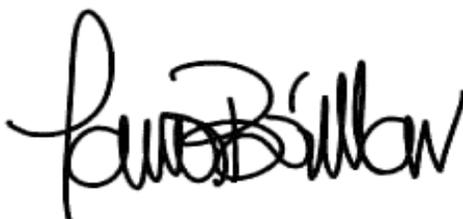
Divorcio C.

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de septiembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

LK

Divorcio C.

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **99bb04285dd6f94b48ef9f34a4159c1a523d064b352378393a9bc81006f17800**

Documento generado en 16/09/2021 03:44:31 p. m.